



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. IV/02/2006/197/I
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/063

DR. JOSÉ DE JESÚS ARROYO ALEJANDRE
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los en los artículos 35 último párrafo y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las comisiones conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario el 14 de febrero de 2006:

Dictamen núm. I/2006/063: Mediante el cual se aprueba la modificación del plan de estudios de la Maestría en Gestión y Políticas de la Educación Superior con dos orientaciones: Gestión y Planeación Estratégica de la Educación Superior e Investigación de Políticas de Educación Superior, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, partir del ciclo escolar 2006 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 17 de febrero de 2006


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL


Secretaría


Mtro. CARLOS JORGE BRIENO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MJLO/Rosy

AV. JUÁREZ 975, (Planta alta), S.J. C.P. 44100
TEL. (01) 3825-22-42, 3825-1206, FAX (01) 3826-1340
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

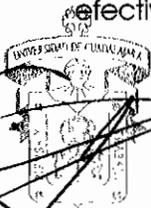
Exp. 021
Dictamen Núm. 1/2006/063

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnada por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en el que se propone la modificación del programa académico de la Maestría en Gestión y Políticas de la Educación Superior con dos orientaciones: Gestión y Planeación Estratégica de la Educación Superior e Investigación de Políticas de Educación Superior, a partir del ciclo escolar 2006 "A".

Resultados

1. Que el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen Núm. 1/2002/575 de fecha 10 de septiembre de 2002 de las Comisiones de Educación y Hacienda, en el que se modificó el programa de Maestría en Planeación de la Educación de la Educación Superior, para transformarse en la Maestría en Gestión y Políticas de la Educación Superior, para quedar administrado bajo el sistema de créditos por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.
2. Que el H. Consejo General Universitario con fecha del 31 de octubre del 2003, bajo el dictamen número 1/2003/688, de las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, aprobó la modificación de la Maestría en Gestión y Políticas de la Educación Superior, para operar con el sistema de créditos a partir del calendario 2003 "B".
3. Que el H. Consejo General Universitario, el 30 de octubre del 2004, bajo el dictamen número 1/2004/270, de las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, aprobó la modificación del programa académico de la Maestría en Gestión y Políticas de la Educación Superior, con efectos retroactivos al ciclo escolar 2003 "B".
4. Que la Secretaría de Educación Pública el día 10 de julio del 2000 emitió el acuerdo 279 que tiene por objeto, establecer los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, en todos sus niveles y modalidades.
5. Que el H. Consejo General Universitario en sesión celebrada el día 29 de junio del 2004 aprobó el Reglamento General de Posgrado mediante el dictamen 1/2004/184-Bis, previendo en el artículo 21 el sistema de créditos y la métrica de 0.0625 por hora efectiva de aprendizaje. Así como en el artículo noveno transitorio, la evaluación de los



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

programas de posgrado, siendo la encargada de evaluar dichos programas la Vicerrectoría Ejecutiva de esta Casa de Estudios.

6. Que la Vicerrectoría Ejecutiva de la Universidad de Guadalajara a través de la Unidad para el Desarrollo de la Investigación y el Posgrado, emitió un cronograma de actividades, en el que se establece en la etapa II la evaluación de los programas de posgrado, la cual hace mención de indicadores para evaluación de dichos programas institucionales.
7. Que se realizó la evaluación de los programas de posgrado y de conformidad con el PIFOP 2.0, la reforma de actualización de los posgrados y el Reglamento General de Posgrado de Esta Casa de Estudios, se propone la modificación al programa de la Maestría en Gestión y Políticas de la Educación Superior debido a que no cambia en más del 25% el programa de conformidad con el artículo 27 del citado Reglamento.
8. La Maestría en Gestión y Políticas de la Educación es un programa enfocado a la investigación de modalidad escolarizada.
9. Los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que permitió la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General

- XI. Que de conformidad al artículo 86 en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado en sus artículos 1º, 3º, 7, 8, 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio así como sus disposiciones generales.
- XIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Planes de Estudio en su artículo 20 los planes de estudio de organizaran por áreas de formación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o, 5o. fracciones I y II, 6o. fracción III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o, 31o, fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica, 39 fracción II, IV, 84 fracción I, II, 85 fracción I, IV, V, y 86 fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación del plan de estudios de la Maestría en Gestión y Políticas de la Educación Superior con dos orientaciones: Gestión y Planeación Estratégica de la Educación Superior e Investigación de Políticas de Educación Superior, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, partir del ciclo escolar 2006 "A".

SEGUNDO. El Programa de la Maestría en Gestión y Políticas de la Educación Superior con dos orientaciones: Gestión y Planeación Estratégica de la Educación Superior e Investigación de Políticas de Educación Superior, comprende la siguiente estructura y unidades de enseñanza aprendizaje, de modalidad escolarizada con orientación a la investigación.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PLAN DE ESTUDIOS

ÁREA	CREDITOS	%
Área de Formación Básica Común Obligatoria	12	14
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	24	23
Área de Formación Especializante Obligatoria	21	24
Área de Formación Especializante Selectiva	24	23
Área de Formación Optativa Abierta	18	16
Créditos requeridos para obtener el grado	99	100

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN OBLIGATORIA

MATERIA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Metodología de la Investigación (N)	CT	48	48	96	6	
Estadística (N)	CT	48	48	96	6	
Totales		96	96	192	12	

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR OBLIGATORIA

MATERIA	TIPO	HORAS BCA	HORAS AMI	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Instituciones y Sistemas de Educación Superior	C	64	32	96	6	
Temas Fundamentales de Educación Superior	C	64	32	96	6	
Gobierno y Gestión de la Educación Superior	C	64	32	96	6	
Marco Normativo de la educación	C	64	32	96	6	
Totales		256	128	384	24	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

MATERIA	TIPO	HORAS BCA	HORAS AMI	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Seminario de Investigación I (N)	S	64	48	112	7	Metodología de la Investigación (N)
Seminario de Investigación II (N)	S	64	48	112	7	Seminario de Investigación I (N)
Seminario de Investigación III (N)	S	64	48	112	7	Seminario de Investigación II (N)
Totales		192	144	336	21	

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE SELECTIVA

Orientación en Gestión y Planeación Estratégica de la Educación Superior

MATERIA	TIPO	HORAS BCA	HORAS AMI	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Administración estratégica	C	64	32	96	6	
Planeación estratégica	C	64	32	96	6	
Evaluación de la educación superior	C	64	32	96	6	
Diseño curricular	C	64	32	96	6	

Orientación en Investigación de Políticas de Educación Superior

MATERIA	TIPO	HORAS BCA	HORAS AMI	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Introducción al análisis de las políticas públicas	C	64	32	96	6	
Políticas comparadas de la educación superior	C	64	32	96	6	
Políticas de financiamiento	C	64	32	96	6	
Implementación y evaluación de políticas públicas	C	64	32	96	6	Introducción al análisis de las políticas públicas

*El alumno deberá elegir una orientación



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

MATERIA	TIPO	HORAS BCA	HORAS AMI	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Economía y gestión del conocimiento	C	64	32	96	6	
Política y gestión de la transmisión y aplicación del saber en la educación superior	C	64	32	96	6	
Política y gestión de las relaciones de las instituciones y los sistemas de educación superior con el entorno social	C	64	32	96	6	
Política y gestión de la producción y difusión social del conocimiento	C	64	32	96	6	
Lo público, lo privado y los sectores "No universitarios" de la educación superior	C	64	32	96	6	
Políticas de equidad, género y educación superior	C	64	32	96	6	
Teoría organizacional en educación superior	C	64	32	96	6	
Nuevos paradigmas e instrumentos de políticas públicas en la educación superior	C	64	32	96	6	
Los cuerpos académicos en México	C	64	32	96	6	
Política y gestión estudiantil	C	64	32	96	6	
Políticas y gestión de los recursos humanos en la educación superior	C	64	32	96	6	
Educación superior y trabajo	C	64	32	96	6	

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
 CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
 FAX. 3134-2278 y 79
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Tópicos avanzados en educación superior	C	64	32	96	6	
---	---	----	----	----	---	--

- * Horas actividad bajo conducción de un académico
- ** Horas actividad de manera independiente

TERCERO. Los requisitos de ingreso al programa de Maestría en Gestión y Políticas de la Educación Superior, además de los establecidos en la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

- a) Título de Licenciatura o Acta de Titulación;
- b) Certificado de estudios de licenciatura con promedio superior a 80 (ochenta) o su equivalencia;
- c) Constancia que acredite la lecto-comprensión de una lengua extranjera (inglés);
- d) Entrevista;
- e) Curso propedéutico a consideración de la Junta Académica;
- f) Dos cartas de recomendación académica;
- g) Examen de admisión, y
- h) Aprobar los demás requisitos publicados en la convocatoria respectiva.

CUARTO. Al ingresar a la Maestría, la Junta Académica designará un Tutor académico por alumno que lo orientará en el proceso de formación académica durante todo el programa de estudio. En un término máximo de un año o dos ciclos escolares, se registrará el proyecto para la obtención del grado, dentro de las modalidades establecidas en el presente dictamen y la Junta Académica designará un Director del mismo, tomando en consideración la naturaleza del proyecto que proponga el alumno, así como el perfil académico del profesor para atender esta responsabilidad. El Director del proyecto dirigirá las labores del estudiante hasta que obtenga el grado. La Junta Académica puede aprobar, previa solicitud del alumno, que dicho Director sustituya a su Tutor, y cumpla ambas funciones, exceptuando los casos en que el Director sea externo al Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

QUINTO. Son requisitos de permanencia en el programa los establecidos en la normatividad universitaria vigente.

SEXTO. Son requisitos para obtener el grado de Maestro en Gestión y Políticas de la Educación Superior, además de los establecidos por la normatividad universitaria, los siguientes:

- a) Haber concluido el programa de maestría correspondiente;
- b) Haber cumplido los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios;
- c) Presentar, defender y aprobar la tesis de grado producto de una investigación;
- d) Presentar constancia de no adeudo, y
- e) Cubrir los aranceles correspondientes.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SÉPTIMO. La única modalidad para la obtención del grado será mediante la elaboración de una tesis con la metodología aprobada por la Comisión de Educación del Centro. Se entiende como tesis al desarrollo de una investigación original, derivada de las líneas de investigación registradas y reconocidas en la Maestría en Gestión y Políticas de la Educación Superior. Los temas de tesis serán revisados y autorizados por la Junta Académica de la Maestría después de una valoración de la misma y que respondan a las líneas de investigación del programa.

OCTAVO. La Maestría tendrá una duración de 4 (cuatro) ciclos escolares los cuales serán contados a partir del momento de su inscripción.

NOVENO. Los certificados se expedirán como:
Maestría en Gestión y Políticas de la Educación Superior orientación en Gestión y Planeación Estratégica de la Educación Superior, ó
Maestría en Gestión y Políticas de la Educación Superior orientación en Investigación y Políticas de Educación Superior.

El grado y la cédula como Maestro(a) en Gestión y Políticas de la Educación Superior.

DÉCIMO. El número mínimo de alumnos para abrir el programa será 10 y el máximo 25.

DÉCIMO PRIMERO. El costo del propedéutico será de 2 salarios mínimos generales mensuales vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara. El costo de la matrícula por cada crédito será de 0.30 salarios mínimos generales mensuales vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara, excluyendo aquellos asignados a la modalidad de titulación para la obtención del grado.

DÉCIMO SEGUNDO. Para obtener el grado, el alumno deberá cubrir el arancel correspondiente más una aportación extraordinaria al Centro Universitario de un salario mínimo general mensual, vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

DÉCIMO TERCERO. Podrán ser válidos en este programa en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras instituciones de Educación Superior nacionales y extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

DÉCIMO CUARTO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias de

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11. S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

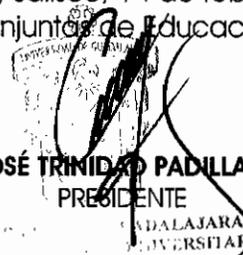
Ciencias Económico Administrativas. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas para éste propósito, serán canalizados a este programa de maestría.

DÉCIMO QUINTO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35° último párrafo de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 14 de febrero de 2006
Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE



DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS

DR. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN

DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ

MTRO. CARLOS CRIEL GUTIÉRREZ

ARQ. CARLOS MANUEL ORCZCO SANTILLÁN

NÉSTOR FRANCISCO MARTÍN LÓPEZ

CARLOS CORONA MARTÍN DEL CAMPO

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.